RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 257-2025-GM/MPH

Huancavelica, 20 de mayo 2025

VISTO:

Informe Nº 082-2025-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº 0581-2025-SGPP-GPP/MPH., de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficio Nº 2-0029-2025-J-2JC-CSJHU/PJ., del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, sobre reconocimiento de pago de devengados de la bonificación especial demandada.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Nº 48, de fecha 20 de enero del 2025, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica (Exp. Nº 00363-2017-0-1101-JR-LA-02), resuelve, requerir a la entidad demandada Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...) cumpla con emitir nuevo acto administrativo reconociendo la suma del pago los devengados de la bonificación especial demandada que asciende a la suma de S/904.317.45 soles y el interés legal, que asciende a la suma de S/182,152.32, siendo el importe total que asciende a la suma total de S/1´086,469.77 soles, debiendo pagar conforme se señala en el cuadro indicado en la aprobación pericial – Resolución Nº 37, (...);

Que, mediante Oficio Nº 2-0029-2025-J-2JC-CSJHU/PJ., el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere cumplir con emitir nuevo acto administrativo reconociendo la suma de pago de los devengados de la bonificación especial demandada, que asciende a la suma de S/904,317.45 soles y el interés legal que asciende a la suma de S/182,152.32; (...);

Que, mediante Memorando Nº 315-2025-GAF/MPH., la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal para emisión de resolución por el monto de S/41,146.36, para el cumplimiento al expediente judicial Nº 363-2027-0-1101-JR-LA-02, priorización a favor del señor BARRETO LAGUNA MARIO LUIS, asimismo, de no existir capacidad de disponibilidad presupuestal, se recomienda cumplir con lo mencionado en el Decreto Legislativo Nº 1440, artículo 73º inciso 73.6, (...);

Que, mediante Informe Nº 0581-2025-SGPP-GPP/MPH., el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, (...) comunica que para el presente periodo fiscal se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/20,000.00 soles, asimismo, se sugiere programar S/10,000.00 para el periodo 2026 y S/11,146.36 para el periodo 2027, para financiar la presente solicitud de deuda de sentencia judicial a favor del BARRETO LAGUNA MARIO LUIS, asimismo, recomienda que la presente deuda de sentencia judicial se reconozca a través de un acto resolutivo, considerando el planteamiento de atención presupuestal. (...);

Que, mediante Informe Nº 082-2025-GAF/MPH., la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobar vía acto resolutivo la programación fraccionada de deuda de sentencia de mandato judicial, respecto a la deuda por concepto de Sentencia Judicial, por el monto total de S/41,146.36 soles, a favor del señor BARRETO LAGUNA MARIO LUIS, ya que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, menciona que para el presente año fiscal, se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/20,000.00, asimismo sugiere programar S/10,000.00 para el periodo 2026 y S/11,146.36, para el periodo 2027, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DEUDA TOTAL	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA		
		Año: 2025 Mes: Junio	Año: 2026 Mes: Junio	Año: 2027 Mes: Junio
Barreto Laguna Mario Luis	S/41,146.36	S/20,000.00	S/10,000.00	S/11,146.36

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, refiere el carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias judiciales y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139º de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que: "Ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución";

Que, la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", tiene como objetivo establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada con el fin de reducir costos al Estado. Esta ley busca mejorar la eficiencia en la ejecución de sentencias y proteger los derechos de los acreedores;

Que, asimismo, la Ley Nº 30137 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establecen criterios para priorizar el pago de sentencias judiciales, incluyendo aquellos casos en los que el acreedor es adulto mayor (65 años o más) o tiene una enfermedad en fase avanzada o terminal; es decir, una disposiciones administrativa podría basarse en estos criterios legales para priorizar el pago de deudas judiciales en la sede administrativa, beneficiando a los acreedores que son adultos mayores o que padecen enfermedades avanzadas, debidamente diagnosticadas y acreditadas. Esto podría incluir el pago de deudas con requerimiento judicial de pago a favor de acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o discapacidad severa, hasta por una suma determinada;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, a la Resolución de Alcaldía Nº 021-2025-AL/MPH., a los instrumentos de gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el pago fraccionado de deuda de Sentencia Judicial, por el monto de S/41,146.36 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 36/100 SOLES), a favor del señor MARIO LUIS BARRETO LAGUNA, aprobado con Resolución Nº 48 de fecha 20 de enero del 2025, respecto al Exp. Nº 00363-2017-0-1101-JR-LA-02, del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que se detalla de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DEUDA TOTAL	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA		
		Año: 2025 Mes: Junio	Año: 2026 Mes: Junio	Año: 2027 Mes: Junio
Barreto Laguna Mario Luis	S/41,146.36	S/20,000.00	S/10,000.00	S/11,146.36

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, realizar la previsión presupuestal correspondiente para los años 2025, 2026 y 2027 conforme al cuadro detallado en el artículo que antecede.

Artículo Tercero. – DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, y a las demás instancias de su competencia, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Ppto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Procuraduría Pública Municipal.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA HUANCAVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HUANCAVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO HUANCAVELICA